

A la atención de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Leganés.

El Grupo Municipal LEGANEMOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Leganés, y a efectos de su inclusión en el Orden del Día del Pleno Ordinario del día 8 de noviembre del 2018, presenta la siguiente:

**MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE NUESTROS MAYORES Y EL RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE LUCHAN POR CONSEGUIRLO**

En el pleno de Mayo de este ayuntamiento, y atendiendo lo que estaba ocurriendo en las residencias de mayores de Leganés, y en especial, en la residencia Parque de los Frailes, presentamos una moción cuyos acuerdos fueron tomados por unanimidad en este salón de plenos.

Desde entonces, se vienen sucediendo hechos que ocasionan que pidamos se vuelva a debatir sobre esto en el pleno. Dos de estos hechos, quizá no los más graves, pero sí de los más significativos políticamente son:

- Por un lado, la coincidencia del despido de una trabajadora de la Residencia Parque de los Frailes después de haber aceptado, como era su deber, y firmado una reclamación de familiares en la que se constataba que NO había en ese momento y en presencia de varios trabajadores mas, listado alguno en el comedor de la planta baja, con él que las gerocultoras/es pudieran identificar que residentes son diabéticos y cuáles no, con el fin de poder suministrar el adecuado alimento.
- Por otro lado se denuncia al representante, elegido por un gran grupo de familiares para hablar en su nombre, de mentir sobre hechos que han sido debidamente probados en su momento.

Esta denuncia, realizada por el director de la residencia gestionada por Aralia, ha sido secundada por algún trabajador y funcionarios que, basándose en un informe realizado por el director del centro, han ignorado pruebas tales como un expediente policial.

Ante esto constatamos que:

1. Mediante informe del cuerpo de la Policía Municipal de Leganés, que con fecha 11 de febrero de 2018, aviso 2682/2018, expediente nº 000103/2018-0551ASC se constata que no se dispone de hojas de reclamación y, que de las cursadas no se está entregando copia firmada y sellada a los denunciantes por orden de la Directora, alegando cumplir con el protocolo que tienen establecido el centro. Además de la existencia de otros familiares que también quieren reclamar y no pueden hacerlo.

---

Por tanto, queda demostrado que se impedía ejercer a familiares y usuarios el derecho de reclamación en hojas oficiales y con el procedimiento establecido de la Comunidad de Madrid.

2. Que han quedado demostrados los **Incumplimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas** para la contratación del servicio para la Gestión del centro de Atención a personas Mayores en la Residencia Parque de los Frailes, con el reconocimiento de las siguientes penalizaciones:

La **primera** por incumplimiento de la obligación contractual descrita en el apartado VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, relativa a la presencia física del personal de atención directa, tras la visita de control y seguimiento efectuada con fecha 28 de noviembre de 2017 por dos técnicas de la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor, por un importe de **12.027,81 euros**.

La **segunda**, por un importe total de **54.125,14 euros** es comunicada a la empresa gestora del centro residencial tras la visita realizada en fecha 16 de abril de 2018, en el ejercicio de las funciones de seguimiento y control de la ejecución del contrato por una técnico de la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor, en la que se detectaron distintos incumplimientos descritos en varios apartados del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato suscrito con la Comunidad de Madrid, relacionados con los medios personales, registros de cuidados, la limpieza del centro y la imagen corporativa,

3. Que es un hecho probado el deterioro en el **suministro de medicamentos**, que ha ocasionado esta empresa tras el cambio de farmacia, tras hacerse con la gestión de la residencia, provocando un deficiente suministro de medicamentos, donde los residentes no tienen forma de comprobar su pauta medica con las pastillas que a granel les proporciona de forma manual.
4. Que ha quedado probado que los Centros de Residencias y en concreto la del Parque de los Frailes **incumplen con la normativa** con el **decreto 78/2017** de fecha 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la instalación y utilización de **Desfibriladores externos** fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro, al tener instalado y mantenido un desfibrilador y **no disponer de conexión permanente** a la red de emergencias de la Comunidad de Madrid SUMMA 112, de forma que en el momento de su uso activen la actuación de la red de emergencias.
5. Que la **reputación que pesa sobre esta empresa** y que los medios de comunicación nos ilustran a través de la hemeroteca, hacen que los hechos que se producen agraven la desconfianza forma considerable sobre la calidad que pueda ofrecer esta empresa para la gestión directa y personalizada que están recibiendo nuestros mayores.
6. Que ha quedado demostrado la **manipulación del resultado** de los datos emitidos sobre la **encuesta de satisfacción**, Incumplimiento del artículo 12 de la ley 11/202, 18 de diciembre, que establece la "Guía de Buenas Prácticas" para la medición de la satisfacción de los usuarios en el marco de la evaluación de la calidad que no habían realizado.

---

Ya advertimos en el expediente **008265/2018** correspondiente a la **denuncia nº 25**, que la encuesta no reunía las suficientes garantías.

7. Que ha quedado demostrado y **NO SANCIONADO** mediante Denuncia (nº3) expediente 004575/2018 con número de registro 08/371663.9/18 fecha 09/04/2018, 09:15 horas, ante Consejería de Política y Familia, *Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayo, en concreto del Servicio Gestión y Coordinación*, el **incumplimiento en el Transporte**:

- Los vehículos **NO** llevan los signos de identidad institucional con arreglo a las indicaciones de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.
- Al haber reducido el número de ocupantes en los vehículos, no se cumple la norma de que "la ruta o rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte se diseñarán de manera que los usuarios pasen el menor tiempo posible en las mismas y permitan su presencia en el centro de día, al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización".

Esto originó la **compra de dos vehículos nuevos**, pese a que la Dirección General de forma inexplicable no vino a sancionar, y que nuevamente hemos denunciado, pues han reincidido cambiando nuevamente las furgonetas (**Expediente 013245/2018 denuncia 47**)

8. Que en la **DENUNCIA (nº6)** con registro 08/397756.9/18 fecha 16/04/2018, 09:26 horas Ante Consejería de Política y Familia (Servicio de Gestión y Coordinación), exponemos el incumplimiento de lo estipulado en el pliego capítulo V.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, ya que falta de supervisión por un Nutricionista de los menús, no garantizando el aporte calórico y dietético adecuado con inexistencia de protocolos, comidas de baja calidad y con espinas, cambios de menús constantes sin previo aviso de 24 horas, **inexistencia de control e identificación de diabéticos**, etc.

Que la falta de listados y control de diabéticos fue constatado por la Trabajadora Social en presencia de la administrativa Begoña y una representante sindical a la que fuimos a informar y pedir ayuda, y nos la negó.

Por el contrario la trabajadora social **Lara Rebolo del Barco**, **RATIFICA** y constata en documento público, que no hay listados de diabéticos, como así consta en la hoja de reclamación 038 de fecha 19-07-2018 presentada por dos familiares.

Que la contestación al recurso de alzada presentado por este reclamante por parte del director de Aralia, **Manuel Gamez de la Llana** a la hoja de reclamación anteriormente indicada, contradice la constatación de la que era Responsable del centro en ese momento indicando que si hay listados de diabéticos.

Así mismo este Director en la contestación recibida el 06/10/2018, ACUSA al representante elegido por los familiares de negarse a coger los listados cuando se los ofrecieron, sin medio de prueba alguno.

La respuesta de la Dirección General, es que todas las comidas se encuentran bajo la supervisión del médico, garantizando la calidad y el aporte calórico y nutritivo adecuado a cada residente. Ante esto hay que tener en cuenta:

- Que no hay médicos geriatras en la residencia.
- Aducen que la empresa Aralia tiene un convenio de colaboración con Nestlé Health Science. Que esta ofrece el asesoramiento y apoyo adicional de un nutricionista. Y que por tanto, todos los alimentos preparados y servidos en el centro cumplen con los requisitos establecidos en la legislación vigente y en particular en el Código Alimentario Español, asegurando las garantías sanitarias de los alimentos suministrados.

Ante esto podemos suponer la actuación "de parte" de los asesores, así como la baja calidad de los pescados (como la tilapia, hecho denunciado en un programa de televisión)

Por otro lado los funcionarios, apoyándose en el informe del director de la residencia, aceptan que se ha comprobado la existencia de listados de residentes diabéticos en cada uno de los comedores, para facilitar la administración correcta de la dieta prescrita. En contraposición al testimonio de familias y la corroboración de la trabajadora social, ahora despedida.

9. En el pliego de condiciones en el capítulo V.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, se establece:

"...

*c) **Vestuario de uso personal**, al ingreso del usuario deberá reflejarse en un documento el inventario de la ropa aportada por él, debiendo mantenerse actualizado con los cambios que se vayan produciendo. El inventario, que deberá ser suscrito por el usuario o sus familiares y por el responsable correspondiente de la residencia, se archivará y se custodiará junto al expediente administrativo del usuario."*

La empresa Aralia Servicios ha venido a **externalizar el servicio** de lavandería provocando una gran pérdida de ropa de los usuarios, incumpliendo la parte del apartado que especifica la actuación ante estos hechos y no "reponiendo cualquier prenda o enser extraviado y/o deteriorado, cuando tal extravío o deterioro se haya producido por causas imputables al centro".

10. En la actualidad se ha abierto un expediente por posibles maltratos **013422/2018**, estimado así también por la Doctora del centro. Denuncia registrada por los miembros de la comisión

---

de Usuarios y Familiares el 20/10/2018, cuyos hechos son negados mediante respuesta de fecha 23/10/2018 por parte del director del Centro Manuel Gamez de la Llana siguientes.

- **Decir**, que este Director se empeña en seguir NO reconociendo a esta Comisión, denegando dar explicaciones de forma transparente sobre los hechos mencionados en la Denuncia.
- **Cabe destacar**, el pésimo control que se tiene por parte de este Director sobre la vinculación de los familiares, pues el Director se **está negando a informar de los hechos**, no solo a la Comisión, sino a **dos de sus miembros** familiares directos (Hija y Yerno) de la residente que sufre los posibles malos tratos, miembros de la Comisión y firmantes de la Mismas, cometiendo así una nueva GRAVE INFRACCION, en el ejercicio de su cargo.

**Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:**

- 1) Instar a la Comunidad de Madrid a abrir una comisión de investigación, con el fin de aclarar en que se sustenta las acusaciones contra el Portavoz de los Usuarios y Residentes donde se afirma que rechazo los listados, no alegándose en la queja registrada.
- 2) Instar a la Comunidad de Madrid a que, de demostrarse que son falsas las acusaciones y no aparecer documento probatorio alguno, se venga a deshabilitar de la titulación al Director de Aralia, D. José Manuel Gámez de la Llana.
- 3) Solicitar a la Comisión de Políticas Sociales de la Comunidad de Madrid, y al equipo de gobierno de este ayuntamiento, que dé cumplimiento a los acuerdos aprobados por este Pleno del Ayuntamiento de Leganés, **por unanimidad** de todos los Grupos Municipales. Estos son:
  - Instar a la Comunidad de Madrid a revisar, de forma efectiva, el cumplimiento de los pliegos de condiciones.
  - Instar a la Comunidad de Madrid a que, se inicien los trámites de forma inmediata, para retirada de la concesión de la gestión a la empresa adjudicataria Aralia Servicios Sociosanitarios, asumiéndose la gestión de forma directa por parte de la Administración.

**No solo por haber quedado demostrado los incumplimientos ya sancionados**, sino por los que Dirección General de la Ayuda a la Dependencia y al Mayor nuevamente ha reconocido de las denuncias, tramitadas a través de su portavoz de las que todos somos conocedores. Informando así mediante resolución de fecha 22/10/2018 de que se está tramitando **un nuevo expediente de penalidad por incumplimientos y ejecución defectuosa del contrato**, relacionadas con el personal, por los horarios y la presencia física del médico y la DUE, la de otros trabajadores de atención directa entre los que se encuentra el animador sociocultural, y por las deficiencias observadas en la cumplimentación de los registros de cuidados.

- 
- El Ayuntamiento de Leganés trasladará a la Comunidad de Madrid la situación de la residencia "Parque de los Frailes", así como las denuncias de familiares y personas trabajadoras, que estas pondrán a disposición de la Inspección en cuanto sean requeridas.
  - El Ayuntamiento de Leganés, con sus servicios de inspección, comprobará las instalaciones requeridas para el establecimiento de una empresa o negocio de estas características en nuestro municipio de manera regular, a fin de comprobar y certificar su adecuada situación.
- 4) Instar a la Comunidad de Madrid a retirar inmediatamente la concesión a esta empresa, por estar acreditados y constatados numerosos incumplimientos en el pliego de condiciones y, tal y como se recoge en el primer acuerdo al respecto de este pleno, se asuma la gestión directa por parte de la administración.
- 5) Que se envíe, a la Trabajadora Social despedida D<sup>a</sup> Lara Rebolo del Barco, una carta dándole traslado desde este pleno municipal del reconocimiento de su compromiso con los residentes (usuarios), y agradeciendo su profesionalidad, en el ejercicio de sus funciones.

Leganés, 29 de octubre del 2018



Francisco José Muñoz Murillo  
Portavoz del Grupo Municipal LEGANEMOS